



Dicta disposiciones sobre armas basadas en pulsaciones eléctricas para defensa personal.

SANTIAGO, 11 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA

004210

VISTOS:

1. Lo establecido en la letra h) del artículo 2° de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.
2. La Ley N° 20.813 de 06.FEB.2015 que modificó la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas y el Código Procesal Penal.
3. Las atribuciones conferidas en la letra e) del artículo 10° del Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.
4. Lo dispuesto en los artículos 198 a 202 y 206 del Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas y Elementos Similares.
5. Lo dispuesto en el Decreto Supremo S.1 N° 30 de fecha 22.ENE.1963 que "Aprueba Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Banco de Pruebas de Chile".
6. Lo propuesto por el Instituto de Investigaciones y Control en su función de Banco de Pruebas de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de Vistos 2 modificó el artículo 2 de la ley de control de armas agregando la letra h) que considera las armas basadas en pulsaciones eléctricas, tales como los bastones eléctricos o de electroschock y otras similares que se hace necesario regular.
2. Que, a la Dirección General de Movilización Nacional le corresponde la supervigilancia y control de las armas, municiones, explosivos, sustancias químicas controladas y otros elementos similares, considerándose dentro de ellas las armas basadas en pulsaciones eléctricas.
3. Que, al Instituto de Investigaciones y Control del Ejército en su función de Banco de Pruebas de Chile, le corresponde dar cumplimiento a diferentes misiones, atribuciones y responsabilidades en el marco de las normas de Vistos 1, 4 y 5, además de las instrucciones impartidas mediante resoluciones de la Dirección General de Movilización Nacional.
4. Que, conforme a lo señalado en el punto 1 de los Considerandos, es necesario dictar procedimientos de control para regular las armas basadas en pulsaciones eléctricas de acuerdo a la nueva letra h) del artículo 2 de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.

RESUELVO :

1. Díctese el siguiente procedimiento para la comercialización de armas basadas en pulsaciones eléctricas, conforme a lo siguiente:

a. Regulaciones y características técnicas:

- 1) Sólo será permitida la comercialización de armas “tipo bastón eléctrico o electroshock”, excluyéndose aquellas que ocultan su función de electroshock bajo la apariencia de una linterna u otro objeto similar.
- 2) Estas armas deberán poseer un sistema electrónico de control del proceso de descarga en su funcionamiento y sus características técnicas no podrán exceder los siguientes parámetros:

- Fuente de alimentación: ≤ 36 Vdc
- Energía máxima: ≤ 1.0 Julio por Pulso.
- Duración del Pulso : ≤ 12 μ seg.
- Frecuencia de los Pulsos : ≤ 33 p.p.s.
- Corriente Peak: ≤ 10 Amp. (sobre una carga de 4.000 Ohm.)
- Corriente x tiempo: ≤ 5 Amp. por μ seg.
- Potencia máxima: ≤ 10 Watts [W]
- Voltaje máximo de salida: ≤ 100.000 Volts [V]

- 3) La proyección de electrodos o puntas de contacto a distancia de estas armas de pulsos eléctricos para uso defensivo, no podrán exceder de los 5 metros.
- 4) Las dimensiones físicas del bastón o electroshock, no podrá exceder de los 20 cms. medidos desde su lado de mayor longitud y su volumen máximo permitido será de 200 centímetros cúbicos.
- 5) Las características físicas y técnicas serán certificadas por el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, en su función Banco de Pruebas de Chile.

b. Comunes:

- 1) Los comerciantes de los elementos descritos anteriormente, deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:
 - Estar inscritos en los Registros Nacionales de la Dirección General de Movilización Nacional, como importador y comerciante, según sea el caso.

- Estos elementos en su calidad de armas según la ley, deberán inscribirse conforme a las reglas generales para las armas de fuego.
 - La importación e internación de estos productos estarán sujetas a las respectivas resoluciones emitidas por la Dirección General de Movilización Nacional.
 - Previo a su comercialización, las armas basadas en pulsos eléctricos deberán contar con el certificado de control de calidad emitido por el Banco de Pruebas de Chile, en el cual se acredite las características técnicas de ellos.
- 2) Quedará prohibida la comercialización de las armas basadas en pulsos eléctricos, sin la respectiva autorización para comprar extendida por la Dirección General.
 - 3) Queda prohibida la venta de armas de pulsos eléctricos, a menores de 18 años de edad.
 - 4) La comercialización solo podrá ser efectuada en locales comerciales inscritos que deberán contar con una bodega que permita el almacenamiento en condiciones de seguridad, según el número siguiente. Queda prohibida su venta en la vía pública o en otro lugar no autorizado.
 - 5) Las cantidades máximas de almacenamiento de estos productos, será de acuerdo a las características y espacio de la casa comercial, las medidas de seguridad adoptadas y un cupo máximo permitido de 500 armas de pulsación eléctrica, lo que se determinará por medio de una inspección en terreno por parte de la Autoridad Fiscalizadora competente.
 - 6) Los comerciantes deberán incorporar estas armas en el "Informe de movimiento comercial" que se remite mensualmente a la Autoridad Fiscalizadora de su jurisdicción.
 - 7) Las Autoridades Fiscalizadoras informarán del contenido de la presente resolución a los usuarios interesados en importar y/o comercializar estas armas de autoprotección, la que además será difundida a través de la página web de la Dirección General.
2. La fabricación de estos productos en territorio nacional, estará sometida a las normas que para tal efecto fija la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas y su reglamento complementario.
 3. Derógase la Resolución DGMN.DCAE.SDE. N° 9050/25 de 30.ABR.1999, la cual será incinerada bajo acta de destrucción por parte de los organismos receptores.
 4. La presente resolución, complementa lo dispuesto en la Ley N° 17.798 sobre "Control de Armas", su reglamento complementario, los decretos que contengan estas materias y los actos administrativos dictados por la Dirección General de Movilización Nacional.

Anótese y comuníquese la presente resolución a las autoridades fiscalizadoras de la Ley N° 17.798 y al Banco de Prueba de Chile, mediante la entrega de un ejemplar. Remítase la resolución original con sus antecedentes a la Ayudantía General (Centro de Mensaje) de esta Dirección General.



[Handwritten Signature]
ESTEBAN GUARDA BARROS
 General de Brigada
 Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1.	1° COMCAR.	IQUIQUE	(001)	35.	3° COMCAR..	TALCA	(044)
2.	1° COMCAR.	ARICA	(002)	36.	2° COMCAR.	CONSTITUCIÓN	(045)
3.	2° COMCAR.	POZO ALMONTE	(004)	37.	1° COMCAR.	LINARES	(049)
4.	3° COMCAR.	ANTOFAGASTA	(005)	38.	4° COMCAR.	CAUQUENES	(051)
5.	4° COMCAR.	TOCOPILLA	(006)	39.	1° COMCAR.	CONCEPCIÓN	(053)
6.	1° COMCAR.	CALAMA	(007)	40.	2° COMCAR.	TALCAHUANO	(054)
7.	1° COMCAR.	TALTAL	(009)	41.	2° COMCAR.	CORONEL	(056)
8.	2° COMCAR.	COPIAPO	(010)	42.	2° COMCAR.	CHILLAN	(059)
9.	1° COMCAR.	CHAÑARAL	(011)	43.	1° COMCAR.	LOS ANGELES	(063)
10.	3° COMCAR.	VALLENAR	(012)	44.	2° COMCAR.	LEBU	(067)
11.	4° COMCAR.	EL SALVADOR	(014)	45.	4° COMCAR.	CURANILAHUE	(068)
12.	1° COMCAR.	LA SERENA	(015)	46.	2° COMCAR.	TEMUCO	(071)
13.	2° COMCAR.	COQUIMBO	(016)	47.	1° COMCAR.	LAUTARO	(072)
14.	5° COMCAR.	VICUÑA	(017)	48.	6° COMCAR.	LONCOCHE	(076)
15.	3° COMCAR.	OVALLE	(018)	49.	1° COMCAR.	ANGOL	(077)
16.	SUBCOMCAR.	COMBARBALA	(019)	50.	4° COMCAR.	VICTORIA	(079)
17.	4° COMCAR.	ILLAPEL	(020)	51.	2° COMCAR.	PTO. MONTT	(081)
18.	1° COMCAR.	VIÑA DEL MAR	(103)	52.	1° COMCAR.	VALDIVIA	(083)
19.	2° COMCAR.	VALPARAISO	(021)	53.	3° COMCAR.	LA UNIÓN	(084)
20.	1° COMCAR.	LA LIGUA	(022)	54.	1° COMCAR.	OSORNO	(086)
21.	3° COMCAR.	LOS ANDES	(023)	55.	2° COMCAR.	CASTRO	(089)
22.	4° COMCAR.	QUILLOTA	(025)	56.	5° COMCAR.	PALENA	(093)
23.	1° COMCAR.	TEJAS VERDES	(026)	57.	1° COMCAR.	COYHAIQUE	(094)
24.	6° COMCAR.	ISLA DE PASCUA	(027)	58.	2° COMCAR.	PTO. AYSEN	(095)
25.	AUT.FISC.	SANTIAGO	(028)	59.	3° COMCAR.	CHILE CHICO	(096)
26.	8° COMCAR.	COLINA	(032)	60.	4° COMCAR.	COCHRANE	(097)
27.	20° COMCAR.	PUENTE ALTO	(033)	61.	1° COMCAR.	PUNTA ARENAS	(098)
28.	14° COMCAR.	SAN BERNARDO	(034)	62.	2° COMCAR.	PTO. NATALES	(099)
29.	23° COMCAR.	TALAGANTE	(035)	63.	3° COMCAR.	PORVENIR	(100)
30.	24° COMCAR.	MELIPILLA	(036)	64.	SUBCOMCAR.	PTO.W ILLIAMS	(101)
31.	1° COMCAR.	RANCAGUA	(037)	65.	IDIC/BPCH.		
32.	4° COMCAR.	RENGO	(038)	66.	DGMN.DCAE/SDA		
33.	1° COMCAR..	SAN FERNANDO	(041)	67.	DGMN.DCAE/SDE.		
34.	1° COMCAR..	CURICO	(042)	68.	DGMN.DCAE/PLANIF.	(Archivo)	